



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500167831



Bogotá, 06/03/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**AEROLNEA ALAS DE COLOMBIA LTDA**

VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE

CUCHARA DE PALO ZONA RURAL

LEBRIJA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **5148 de 03/03/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE LA REVOCATORIA DE UN AUTO DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.**

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

F:\TRAMITADOS\RESOLUCION 5142\CITAT 5142.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

7

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. De

5148 03 MAR 2017

Por la cual se revoca el auto 54613 del 10 de octubre de 2016 por el cual se abre a pruebas dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 21327 del 19 de octubre de 2015, contra la empresa **AEROLÍNEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT 804006687-3**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el párrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

- 1.) Que mediante Resolución No. 10476 del 13 de abril de 2016 se emitió fallo sancionatorio contra **AEROLÍNEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA**, por no remitir la certificación de ingresos brutos del año 2013, dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 21327 del 19 de octubre de 2015 contra la empresa **AEROLÍNEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT 804006687-3**, quedando ejecutoriada el 11 de octubre de 2016 la Resolución No. 10476 del 13 de abril de 2016.
- 2.) Que mediante Auto No. 54613 del 10 de octubre de 2016 se abrió a etapa probatoria dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 21327 del 19 de octubre de 2015 contra la empresa **AEROLÍNEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT 804006687-3**.

**PRUEBAS**

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

- Resolución No. 21327 del 19 de octubre de 2015.
- Resolución No. 10476 del 13 de abril de 2016.
- Constancia de ejecutoria de la Resolución 10476 del 13 de abril de 2016 (memorando de notificaciones No. 20165500128953 del 11 de octubre de 2016)
- Auto 54613 del 10 de octubre de 2016.

**ANÁLISIS DEL DESPACHO**

Siendo competente este Despacho procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Auto No. 54613 del 10 de octubre de 2016, mediante la cual se abrió a etapa probatoria dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 21327 del 19 de octubre de 2015 contra la empresa **AEROLÍNEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT 804006687-3**.

Por la cual se revoca el auto 54613 del 10 de octubre de 2016 por el cual se abre a pruebas dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 21327 del 19 de octubre de 2015, contra la empresa AEROLÍNEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA, Identificada con NIT 804006687-3.

Teniendo en cuenta los hechos materia de la presente actuación administrativa y las pruebas obrantes en el expediente, este Despacho observa que efectivamente el proceso administrativo sancionatorio iniciado por la Resolución 21327 del 19 de octubre de 2015 contra la empresa AEROLÍNEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA, Identificada con NIT 804006687-3, ya cuenta con fallo sancionatorio sobre el que no interpuso recurso alguno la sociedad sancionada y que ya cuenta con constancia de ejecutoria.

La Resolución 10476 del 13 de abril de 2016 por la cual se sanciona con multa de \$6.160.000.00 a la sociedad Aerolíneas Alas de Colombia LTDA se encuentra debidamente ejecutoriada de conformidad a la información recibida de la oficina de notificaciones de la Supertransporte en la cual certifica que en memorando No. 20165500128953 del 11 de octubre de 2016 se remitió al grupo financiera de la Supertransporte la constancia de ejecutoria y por ende se puso fin al procedimiento administrativo iniciado por la Resolución 21327 del 19 de octubre de 2016 encuentra este Despacho improcedente jurídicamente la expedición del auto de pruebas 54613 del 10 de octubre de 2016.

En mérito de lo dispuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** el auto de pruebas No. 54613 del 10 de octubre de 2016, en contra de la empresa AEROLÍNEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA, Identificada con NIT 804006687-3, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal de la empresa AEROLÍNEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA, Identificada con NIT 804006687-3, o quien haga sus veces en la dirección Vereda Palonegro Kilometro 2 vía aeropuerto diagonal al restaurante Cuchara de Palo Zona Rural en la ciudad de Lebrija (Santander) de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los 5148 03 MAR 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMÍREZ**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diego Castillo Rincón. Abogado Grupo de Investigación y Control.  
Revisó: Vilma Redondo. Coordinadora Grupo de Investigación y Control.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	<b>AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000071351
Identificación	NIT 804006687 - 3
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19981106
Fecha de Vigencia	20231105
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	843820966.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	584433758.00
Empleados	6.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 5111 - Transporte aereo nacional de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	LEBRIJA / SANTANDER
Dirección Comercial	VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE CUCHARA DE PALO ZONA RURAL
Teléfono Comercial	6436782
Municipio Fiscal	LEBRIJA / SANTANDER
Dirección Fiscal	VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE CUCHARA DE PALO ZONA RURAL
Teléfono Fiscal	6436782
Correo Electrónico	alasooperaciones@gmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA	BUCARAMANGA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - PUERTOS Y  
TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barric  
la soledad  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN721997585CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
AEROLÍNEA ALAS DE COLOMBIA  
LTDA  
Dirección: VEREDA PALONEGRO  
KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO  
DIAGONAL AL RES  
Ciudad: LEBRIJA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

06/03/2017 13:53:29

Máx. Transporte Lic. de carga 0007003 del 20/05/2011  
Máx. Ponderación: 5000000 Kg del 05/10/2011

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
e	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
No Reside		Fuerza Mayor	
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del destinatario: <b>Sergio Menosalva</b>		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución: <b>03 MAR 2017</b>		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
<b>1.099.367.90</b>			